4911 (cuatrocientos noventa y uno

DICTAMEN D.A.J. N° 1845 del 08 de Setiembre de 2021.-

DAJ N° 4507/2021

REF.: Llamado MOPC N° 99/2020 "CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA (Emergencia COVID 19)". ID N° 386.273. Contrato SG Ministro N° 415/2020, suscripto con la firma SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A – Convenio Modificatorio N° 1. MEU N° 9.906/2021. -

Arq. ALBERTO LOVERA MIR, Director
Dirección de Obras Públicas

La Unidad Operativa de Contratación, mediante Memorándum UOC N° 2553/2021 solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva, y analizada la misma esta Dirección considera:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

1. Memorándum UOC N° 2541/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (06/09/2021)
2. Memorándum DOP-DA N° 335/2021 del Departamento de Arquitectura (26/08/2021)
3. Memorándum UOC N° 2392/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (24/08/2021)
4. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 105/2021 de la Dirección de Auditoría Interna (24/08/2021)
5. Memorándum DAJ N° 2126/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (20/08/2021)
6. Memorándum DOP-D. E y C. N° 98/2021 del Departamento de Evaluación y Control (17/08/2021)
7. Memorándum DOP-DA N° 304/2021 del Departamento de Arquitectura (10/08/2021)
8. Informe Técnico de la Fiscalización de Obra (06/08/2021)
9. Nota de los Fiscales de Obra, Arq. Gustavo Ruíz W. y el Arq. Jorge Butlerov Arbo (06/08/2021)
10. Proyecto de Resolución Ministerial
11. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
12. Copia del Contrato S.G Ministro N° 415/2020 (23/10/2020)
13. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (06/08/2021)
14. Copia de la Resolución N° 1849 (21/10/2020)
15. Nota GVMOPC N° 423/2020 del Viceministerio de Obras Públicas (26/10/2020)
16. Orden de Servicio DOP N° 267/2020 de la Dirección d Obras Públicas (30/10/2020)
17. Orden de Servicio DOP N° 265/2020 de la Dirección d Obras Públicas (28/10/2020)
18. Memorándum DAJ N° 1870/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (28/07/2021)
19. Memorándum UEP – I.P N° 194/2021 de la UEP - Infraestructura Pública (26/07/2021)
20. Memorándum DOP-DA N° 246/2021 del Departamento de Arquitectura (09/07/2021)
21. Nota SCC-IG N° 05/2020 de la firma Sociedad Constructora Chaco (29/10/2020)
22. Nota de la firma La Oxigena Paraguaya S.A (23/10/2020)
23. Acta de Reunión - Suspensión de Plazos (09/12/2020)
24. Orden de Cambio N° 1 (09/12/2020)
25. Acta de Reunión – Recepción de equipos (14/01/2021)
26. Acta de Reunión – Reanudación de Obra (14/01/2021)
27. Acta de Reunión – Suspensión de Plazos (14/01/2021)
28. Orden de Cambio N° 2 (14/01/2021)
29. Nota SCC-IG N° 12/2020 de la firma Sociedad Constructora Chaco (MEU N° 9906 - 05/03/2021)
30. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
31. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley del Préstamo BID:** *Ley N° 5518/2015 Aprueba el Contrato de Préstamo N° 3372/OC-PR, por un monto de hasta US$ 105.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América ciento cinco millones), suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del proyecto "De Mejoramiento del tramo San Juan Nepomuceno - Empalme RUTA N° 6", que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015"*

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Roberto Godoy Rolón
Abogado
Mat. C.S.J. N°51.750

Abg. Jesús Manuel Silvero Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

490 (cuatrocientos noventa).

2. **Contrato S.G. Ministro N° 415/2021 (23/10/2020)**

- **Cláusula Décima Cuarta. Modificación de las Obras** *"De forma excepcional, por causas plenamente justificadas (técnicas, legales o financieras), el FISCAL, con la autorización expresa del CONTRATANTE, durante el período de ejecución de la OBRA, podrá efectuar modificaciones y/o ajustes necesarios al diseño de la OBRA, a efectos que la misma cumpla con el fin previsto. El FISCAL, previo el trámite respectivo de*

aprobación, podrá introducir modificaciones que considere estrictamente necesarias y con tal propósito, tendrá la facultad para ordenar por escrito al CONTRATISTA y éste deberá cumplir con cualquiera de las siguientes instrucciones: - Efectuar ajustes de rutina o especiales en el desarrollo cotidiano de la OBRA. - Incrementar o disminuir cualquier parte de la OBRA prevista en el Contrato. - Ejecutar trabajos adicionales inherentes a la misma obra, que sean absolutamente necesarios, aunque no cuenten con precios unitarios establecidos en el Contrato". Los instrumentos legales para estas modificaciones son: ...

B. Orden de Cambio. *"Deberán emitirse órdenes de cambio cuando se incremente o disminuya las cantidades de obra de los ítems de trabajo originalmente contratados, resulten o no en la modificación del precio del contrato o plazos del mismo, y sin dar lugar al incremento de los precios unitarios, ni creación de nuevos ítems de obra.*

El incremento o disminución del monto del contrato, mediante Orden de Cambio (una o varias sumadas), no podrán ser mayor al veinte por ciento (20 %) del monto total del contrato original. Una orden de cambio no debe modificar las características sustanciales del diseño"

C. Contrato Modificatorio del Contrato de Obras. *"Esta modalidad de modificación de la Obra se aplicará solo en caso extraordinario en que la Obra deba ser complementada o por otras circunstancias que determinen una modificación en las características sustanciales en el diseño de la Obra y un decremento o incremento independientemente a la emisión de Ordenes de Cambio*

El Fiscal deberá elaborar un documento de sustento técnico-financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento.

En el caso de requerir la disminución en la obra, esta situación deberá ser previamente concertada con el Contratista a efectos de evitar reclamos posteriores.

El o los contratos modificatorios que establezcan modificaciones en la forma, cantidad o calidad de la Obra o cualquier parte de la misma y que determinen incremento o disminución del monto del Contrato, solo podrán ser autorizados hasta un valor máximo total o igual al 20% del monto total del contrato.

Si las modificaciones implican la ampliación del plazo de ejecución de las obras, esta situación también será incluida en el contrato modificatorio.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

El informe-recomendación y antecedentes deberán ser enviados por el Fiscal al Contratante, quien luego de su análisis podrá recomendar su firma (indicar la autoridad que firmó el contrato original)

Si conforme a la modificación se estableciera el incremento o disminución de las cantidades de obra, la base de pago serán los precios unitarios de la oferta adjudicada; para trabajos (ítems) de nueva creación (para los que no exista precio unitario en la oferta adjudicada) los precios unitarios deberán ser propuesto por el Contratista, sin incrementar los porcentajes de Costos indirectos, ni modificar los precios incluidos en otros ítems de la oferta. El Fiscal analizará la oferta y elaborará un informe de recomendación al Contratante, quien será responsable de aprobar los precios que serán considerados en el contrato modificatorio correspondiente.
El plazo de ejecución podrá ser ampliado por demora en el pago de planillas de avance de obra; cuando el Contratista efectué el trámite de reclamo en su favor, cumpliendo el procedimiento pertinente, el que será analizado por el Fiscal para luego emitir informe y recomendación respectiva al Contratante, a efectos de la emisión de la Orden de Cambio que establezca la ampliación de plazo.

Las Ordenes de Trabajo, Orden de Cambio o Contrato Modificatorio deben ser emitidas y suscritas de forma previa a la ejecución de los trabajos por parte del Contratista. Ninguno de los documentos mencionados constituye un documento regulador de procedimientos.

(Especificaciones Técnicas) de ejecución de obra, excepto en casos de emergencia declarada para el lugar de emplazamiento de la Obra.

Si el contrato modificatorio implicase un incremento o decremento por más del 15% del valor y/o del plazo inicial del contrato, se deberá solicitar la no objeción del BID"

- **Cláusula Vigésima séptima – Suspensión de los trabajos** *"El Contratante está facultado para suspender temporalmente los trabajos en la Obra en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a sus intereses, para lo cual notificará al Contratista por escrito, por intermedio del Fiscal, con una anticipación de cinco (5) días calendarios, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.*

En este caso el Contratante reconocerá en favor del Contratista los gastos en que éste incurriera por conservación y mantenimiento de la Obra, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los quince (15) días calendario. A efectos del pago de estos gastos el Fiscal llevará el control respectivo de personal y equipo paralizado y elaborará la respectiva Orden de Cambio conteniendo el importe y el plazo que corresponda.

Asimismo, el Fiscal podrá ordenar la suspensión temporal de la Obra por condiciones meteorológicas excepcionalmente desfavorables, por la inseguridad total de las obras o de una parte de las mismas o si se presentan situaciones de fuerza mayor. Esta suspensión puede ser parcial o total. En este caso, si el trabajo fuera totalmente suspendido por más de quince (15) días calendario y las actividades suspendidas se

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. CPN 2121

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

encontrarán en la ruta crítica del cronograma vigente, el número de días de suspensión del trabajo se añadirá al plazo del Contrato a través de la respectiva Orden de Cambio..."

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

IV. CONSIDERACIONES

Mediante Nota SCC-IG N° 12/2020 ingresada como expediente MEU N° 9906 con fecha 05 de marzo de 2021, la firma Sociedad Constructora Chaco, presenta la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1, para su análisis y posterior aprobación.

A lo mencionado anteriormente, se adjuntan las documentaciones técnicas correspondientes, y en las cuales se expone el alcance y justificación de las principales modificaciones propuestas: *"El presente Convenio Modificatorio N° 1 contempla la modificación del alcance del contrato, como resultado de la incorporación de trabajos nuevos no previstos, que surgieron como necesidad propia de la obra durante la ejecución de los trabajos, así como por el ajuste tanto a mayor como a menor de cantidades de ítems contractuales a las reales necesidades de la situación en el terreno, a fin de asegurar la calidad, funcionalidad y la correcta terminación de la obra.*
Los principales rubros adicionales solicitados por la Dirección del HNI remitidos por correo a la contratista y al MOPC son la Farmacia, parada de buses, triaje, depósito de desechos, caseta de gases, debido a la nueva infraestructura que genera mayores necesidades, para mayor comodidad y mejor servicio a los nuevos pacientes desde su ingreso al hospital"

Con relación a ello, la Fiscalización de Obra, en fecha 06 de agosto de 2021, realizó el siguiente Informe Técnico:

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Jesús Manuel Silvera Lunes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

OBSERVACION: Por Memorándum DOP-DA N° 246/2021 (folio 430) , el borrador de Convenio Modificatorio N° 1 fue remitido, por los canales correspondientes a la UEP-IP para solicitar del BID (ente financiador) la NO OBJECION del mismo, requiriendo este ente un dictamen previo de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual a su vez emitirá su parecer luego de los tramites internos del MOPC.

El Convenio Modificatorio N° 1 se elabora en atención a las modificaciones a ser implementadas en la obra para su mejor terminación y funcionamiento, donde aparecen modificaciones de cantidades de ítems existentes y además ítems nuevos, lo que se refleja en la planilla que acompaña el borrador de Convenio.

Las modificaciones más significativas surgen a partir de las adecuaciones del proyecto a las necesidades planteadas por la Dirección del Hospital Nacional, y así mismo conforme a las mediciones realizadas en obra de los distintos rubros

MONTO

El Convenio Modificatorio Nro. 1 representa un aumento del monto contractual en Gs. 1.945.249.995 (mil novecientos cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco guaraníes) equivalente a 18,9029799 %, variando de Gs. 10.290.705.516 (diez mil doscientos noventa millones setecientos cinco mil quinientos diez y seis guaraníes) IVA incluido, a Gs. 12.235.955.511 (doce mil doscientos treinta y cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos once guaraníes) IVA incluido.

PLAZO

El Convenio Modificatorio N° 1, homologa lo acordado en la Orden de Cambio N° 1 (folio 425) y Acta de fecha 09 de diciembre de 2020 (folio 426) de suspender el plazo de ejecución de la obra hasta el 14 de enero de 2021 y la Orden de Cambio N° 2 (folio 421)) y Acta de fecha 14 de enero de 2021 (folio 422) de suspender el plazo de ejecución de la obra hasta el 03 de setiembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto se fija nuevo plazo de entrega de obras quedando como nueva fecha de entrega y terminación el 03 de setiembre de 2021.

La Fiscalización de Obra declara, que éste Convenio en conjunto con anteriores o separadamente no excede el veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactado y no tiene por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas.

En conclusión, luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra, por lo que recomienda seguir con los tramites y se remite este informe a consideración de la Dirección de Obras Públicas.

Por lo que, el Departamento de Evaluación y Control – DOP, ha providenciado que;

El Departamento de Evaluación y Control-DOP, ha realizado la revisión documentaria del expediente presentado por la Fiscalización e informa que el expediente cuenta con toda la documentación solicitada, firmada por los responsables. Este Departamento no realiza la verificación in situ de la obra y sus necesidades; la justificación de las modificaciones y sus costos la realiza la Fiscalización de Obra y se encuentra sustentada en el Informe y la documentación Técnica (planillas, análisis de costos, justificación técnica, etc.) firmada por la misma. Se remite este informe a consideración de la Dirección de Obras Públicas, para seguir con los trámites.

Abog. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abog. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

A su vez, la Dirección de Obras Públicas, menciona:

> En base a lo señalado, esta Dirección recomienda proseguir con los trámites para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1 y remite los antecedentes a consideración del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Por último, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 105/2021, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que concluye: *"...la presente Licitación se halla excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2051/03, en razón de lo establecido en el Art. 2 del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: "...quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: ...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios..."*

En este sentido se verifica en las letras del Convenio de Préstamo aprobado por Ley N° 5218/2014, en el Capítulo VII, (b) dice: Ejecución del Proyecto "Toda Modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco apruebe, así como todo cambio sustancial en contratos financiados con recursos del Préstamo, requieren el consentimiento escrito del Banco", por tanto se concluye que la Ley 2051/03 no se constituye en el marco legal supletoria del proceso en cuestión "

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección no opone reparo al Convenio Modificatorio N° 1, por lo que se deberá elevar los antecedentes para la No Objeción del Banco financiador y posterior formalización del presente Convenio Modificatorio, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 1.945.249.995 (guaraníes mil novecientos cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco) IVA Incluido equivalente al 18,9029799 % de aumento y la formalización de la Orden de Cambio N° 1 por la cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el 14 de enero de 2021 y la Orden de Cambio N° 2 por la cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el 03 de septiembre de 2021, respecto al Contrato SG Ministro N° 415/2020 suscripto con la firma SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A en el marco del Llamado MOPC N° 99/2020 "CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA (Emergencia COVID 19)". ID N° 386.273, de conformidad a lo establecido en las cláusulas contractuales traídas a colación y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial a la Ley N° 5518/2015.

Así también, se advierte que, en ocasión de la suscripción del convenio modificatorio, la firma SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y disponer los ajustes de monto y periodo que correspondan de todas las garantías exigidas en el contrato.

Rosario Godoy Rolón
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.750

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Se aclara que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Finalmente, se sugiere ajustar el Proyecto de Resolución Ministerial, a efectos de Ratificar las prórrogas otorgadas por la Orden de Cambio N° 1 y la Orden de Cambio N° 2, hasta el 03 de septiembre de 2021.

Atentamente.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Rogerio Godoy Rolón
Abogado
Mat. C.S.J. N°51.753

Abg. Jesús Manuel Silvero Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

M.O.P.C.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
FEC. ENT: 09/09/21 MEU: 9906
HORA: 10:00 DOP: 4886
☐ GVMOPC ☐ UPH ☐ D. ADM.
☐ D.P. y M. ☐ D. TEC. ☐ D.E. y C.
☐ D.A. y G. ☐ D. MANT. ☑ D. ARQ.
☐ PÑG ☐ AS. GRAL. ☐ DAO
☑ UEP ☐ SEC ☐ OTROS
para realizar
los ajustes sugeridos.
RECIBIDO:
FECHA SALIDA:

ARQ. ALBERTO A. LOVERA MIR
Director
D.O.P. - M.O.P.C.

A los fiscales de obra
— Arq. Butler
— Arq. Ruiz
P/su atención.
10/09/2021
Ing. Rocio Duarte